

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (5) de abril dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 591
Proceso: Ejecutivo.
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
 RESTREPO
Ejecutado: MARIA EUGENIA ALEGRIA
Radicado: 2017-00883-00

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2020, el Apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder conferido, y adjunta copia de comunicación enviada a SYNERGIA CONSULTORES SAS

Una vez se verifico la renuncia en comento, se constata que la misma reúne los requisitos del artículo 76 inciso cuatro del CGP, motivo que lleva a esta judicatura aceptar la renuncia del poder conferido.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que le fuere otorgado por la parte demandante al doctor PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA C.C. 1.026.292.154 y T.P. 315.046del C.S. de la J. por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a97b7d841b84cde914d06447eaa1a6df7c97ab0fe3f0e2e8220fcfbf2
e2e5b36**

Documento generado en 05/04/2021 04:29:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**